



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climáticos"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 557 -2014-MPH/A

Ayacucho,

11 AGO. 2014

VISTO:

El Informe N° 382-2014-MPH-A/37.38 de fecha 01 de agosto de 2014 proveniente de la Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social y el Informe N° 31-2014-MPH/38.38/CIAMH emitido por el Área CIAMH, de fecha 31 de julio de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, se creó el 19 de octubre del 2011 mediante Decreto Supremo N° 081 – 2011-PCM, con la finalidad de otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia.

Que, los adultos mayores en extremo pobres eran marginales para la sociedad, invisibles para el Estado. Pensión 65 surge como una respuesta del Estado ante la necesidad de brindar protección a un sector especialmente vulnerable de la población, y les entrega una subvención económica de 125 nuevos soles por mes por persona y con este beneficio contribuye a que ellos y ellas tengan la seguridad de que sus necesidades básicas serán atendidas, que sean revalorados por su familia y su comunidad, y contribuye también a dinamizar pequeños mercados y ferias locales.

Que, el propósito de Pensión 65 es dotar de un ingreso periódico que atenúe la vulnerabilidad social de las personas adultas mayores de 65 años que viven en condición de extrema pobreza, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Que, los Gobiernos Locales cumplen un rol fundamental como aliados de Pensión 65 en la tarea de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores de 65 años que viven en condiciones de pobreza extrema con el objetivo de mejorar su calidad de vida y en coordinación con los equipos territoriales de Pensión 65, los **Gobiernos Locales recopilan las Declaraciones Juradas y DNI de los potenciales usuarios y las remiten a la sede central de Pensión 65 con oficio firmado por el Alcalde provincial o distrital.**

Que, debido a la recargada agenda del señor Alcalde Provincial, es necesario autorizar al Gerente de Desarrollo Humano mediante acto resolutivo, a fin que tenga la potestad de firmar los oficios y declaraciones juradas para ser presentadas ante el Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65 a fin de evitar retardos y perjuicio a los beneficiarios del referido programa.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 1 y 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gerente de Desarrollo Humano, señor Martín Molina Cárdenas, a fin que tenga la potestad de firmar los oficios y declaraciones juradas y demás documentación relacionada



al Programa Nacional de Asistencia Solidaria, Pensión 65, a fin de evitar retardos y perjuicio a los beneficiarios del referido programa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social, CIAMH, interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

